



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2021-00511-00

Al despacho con petición de terminación de proceso por pago total de la obligación, proveniente de profesional del derecho reconocido en el plenario, con correo enviado a él desde la dirección de la sociedad demandante, coadyuvando tal petición. Bucaramanga, 20 de enero de 2022.

Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintidós

Obra en el petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante y, autorización de su poderdante para ello, no obstante, no se evidencian cumplidos en su solicitud los requisitos contemplados en el artículo 461 del C.G.P., para tal efecto, comoquiera que, no se hace alusión al pago de costas procesales, como se prevé en aquella norma la cual reza que; "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso..."

En consecuencia, previo acceder a lo solicitado, se requiere al petente para que indique si la parte demandada pagó también lo concerniente a costas, a fin de decidir sobre la terminación pedida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
Juez